

154154154

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1920.

En el Golfo de Vizcaya se halla un área de presiones altas (10,28 m. h.) y en el de Cádiz (10,16 m. h.), lo cual hace que los vientos de toda España soplen por regla general del cuadrante primero y que su fuerza se acentúe por algunas comarcas, dada su situación con respecto a estas dos áreas. El tiempo es bueno por todas partes, aunque el cielo

aparece con pocas nubes. La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Cáceres y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en León.

El mar está poco agitado en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se entable el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

NOTA.—Lo que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 31 DE MAYO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a.	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707,8	16,1	85	E.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 27,2
7	709,0	17,4	79	NNE....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 14,0
13	708,5	25,9	46	E.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	708,0	22,9	56	NE.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas. kilómetros. 94

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Marzo último, aprobó el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta para el cobro del arbitrio sobre las carnes frescas, saladas o adobadas de todas las reses vacunas, laneros, cabrias, porcinas y sus similares que se sacrificuen en el Matadero o Mataderos municipales o que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo público, así como también los despojos de las especies mencionadas, embutidos, mantecas y grasas del ganado de cerda durante los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

El tipo de licitación será el de pesetas 235.000 en cada uno de los tres años de duración de este contrato, verificándose el remate en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en Alicante, en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 28 de Junio próximo, y hora de las once.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición serán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 d. Enero de 1905.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán en Madrid y Alicante todos los días hábiles, y horas de diez a trece.

Los pliegos deberán ser redactados

con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto en el pliego de condiciones que a continuación se publica.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por exceder de 300.000 pesetas será doble y simultánea.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo público del Ayuntamiento de Alicante durante los años económicos de 1920-1921, 1921-1922 y 1922-1923".

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, o las circunstancias que para él garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago, además de todos los gastos de formalización del contrato, al de los derechos de publicación de este anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El pliego original se halla de manifiesto en la Contaduría municipal del Ayuntamiento todos los días hábiles, y horas de diez a trece.

Alicante, 5 de Mayo de 1920.—Antonio Bono.

D. Enrique Ferré Bernabeu, Abogado del Ilustre Colegio de esta ca-

pital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en 26 de Marzo último para la subasta del cobro del arbitrio sobre carnes frescas, saladas o adobadas de todas las reses vacunas, laneros, cabrias, porcinas y sus similares que se sacrificuen en el Matadero o Mataderos municipales, o que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo público, así como también los despojos de las especies mencionadas, embutidos, mantecas y grasas del ganado de cerda durante los ejercicios económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, es el que a continuación se expresa:

Pliego de condiciones.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, saca a pública subasta la percepción del arbitrio que, instituido recurso municipal por la ley de 12 de Junio de 1911, crea y establece sobre las carnes de todas clases, frescas, saladas o adobadas, que se destinan al consumo público de esta población, durante el trienio que comprenden los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

2.º Serán objeto de este arbitrio, según queda indicado, las carnes frescas, saladas o adobadas de todas las reses vacunas, laneros, cabrias, porcinas y sus similares, que se sacrificuen en el Matadero o Mataderos municipales, o que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo público, así como también los despojos de las especies mencionadas, embutidos, mantecas y grasas del ganado de cerda.

3.º Los derechos correspondientes

a dicho arbitrio que, con arreglo a este pliego de condiciones, deberá percibir el contratista, se ajustarán a la siguiente:

TARIFA

Pesetas.

Las carnes de reses vacunas, lanares y cabrias, destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas o adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, o que se introduzcan de fuera de este término, pagarán por kilo. gramo de peso.....	0,23
Se exceptúan del pago de este arbitrio, las mantecas y grasas de las mencionadas reses.	
Las carnes del ganado de cerda destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas o adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, o que se introduzcan de fuera del término, incluyendo los embutidos, manteca y grasas de estas reses, pagarán por kilogramo de peso.....	0,25
Los despojos de la reses vacunas, lanares y cabrias, tanto de las sacrificadas en el Matadero municipal o que se introduzcan de fuera del término, pagarán por kilogramo de peso.....	0,0750
Los despojos de las reses porcinas, tanto sacrificadas en el Matadero como introducidas de fuera de este término, pagarán por kilogramo de peso.....	0,0833
Se entenderán por despojos en las reses vacunas, lanares y cabrias, el vientre, asadura, cabeza y extremidades y en las de cerda el vientre y la asadura, excepción de las criadillas y lengua de todas las especies citadas.	
Las criadillas de reses vacunas devengarán por res.....	0,15
Idem id. porcinas, lanares y cabrias por id.....	0,10
Cada lengua de res vacuna por kilogramo de peso.....	0,23
Idem id. porcina, lanar o cabria, por id. id.....	0,25
Las piezas de caza mayor, tales como gamo, ciervo, caballo y similares, devengarán por kilogramo de peso.....	0,23
Idem id. tales como jabalíes y similares id. id.....	0,25
Las carnes de cerdo, lechón muerto, devengarán por res.....	1,00

Estas reses, como las de caza mayor, serán presentadas enteras, con la piel adherida y desprovistas de sus vísceras.

Para los efectos del adeudo se entenderá que el peso de las reses es en canal y los trozos o partes de las mismas reses, así como sus despojos.

4.ª La aplicación, ejecución y cobranza de este arbitrio se ajustará a las Ordenanzas al efecto aprobadas y a los Reglamentos y disposiciones legales vigentes y el Contratista vendrá obligado a cumplirlas en todas sus partes, para lo cual le será facilitada una copia de dichas Ordenanzas.

5.ª El Contratista viene obligado a establecer, si así lo acuerda el excelentísimo Ayuntamiento, mesas reguladoras para el abastecimiento público

de carnes, y en tal caso la excelentísima Corporación prestará al Rematante todo su auxilio moral, además de exceptuarle del pago de los arbitrios que correspondan. Señalará también el Municipio los lugares para emplazamiento de estos puestos de venta.

6.ª En el caso de que convenga la instalación de mesas reguladoras a que se refiere la condición anterior, el excelentísimo Ayuntamiento señalará los precios a que, habida cuenta de las cotizaciones que tengan las carnes en el mercado, deban expendirse. Dicha instalación solo procederá cuando el precio de las carnes hubiese sufrido un alza inmotivada o injusta.

7.ª Dentro de los cinco primeros días de cada mes entregará el Contratista en la oficina municipal de Arbitrios y en el Negociado de Sanidad un parte duplicado del número de reses, clase y peso; carnes, despojos, embutidos, grasas y mantecas adeudadas en el mes anterior. El cumplimiento de este precepto será motivo para que la Alcaldía imponga al Contratista una multa de 50 pesetas y en caso de reincidencia podrá llegarse a la rescisión del contrato.

8.ª El tipo para la subasta de este arbitrio es el de 235.000 pesetas por cada uno de los tres años que ha de regir el contrato.

9.ª Para concurrir a la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de una anualidad de las tres que ha de durar el arriendo y que importa la suma de 11.750 pesetas y la fianza definitiva que ha de constituir el licitador que obtenga el remate consistirá en el 10 por 100 de una anualidad del tipo de remate.

10. Tanto la fianza provisional como la definitiva habrán de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El Rematante podrá retirar el exceso o tendrá que reponer la diferencia siempre que durante el período de duración de este contrato sufra alteraciones el precio de cotización de los valores constituidos como fianza, cuando el aumento o disminución de los mismos sea de un 5 por 100 respecto al día en que se haya establecido la fianza.

11. Los depósitos provisionales, así como la fianza definitiva para responder del cumplimiento del presente contrato se situarán con arreglo a lo prevenido en el mencionado artículo 14 de la Instrucción citada.

12. La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato y siempre que acredite suficientemente no haber contraído responsabilidades por el cobro, aplicación y administración del arbitrio.

13. El importe de la subasta lo satisfará el Contratista por quincenas anticipadas y efectuará las entregas, ingresándolas en arcas municipales, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada una de aquéllas. La falta de cumplimiento de esta obligación se castigará con multa de 50 pesetas por cada día de retraso y cuando el Rematante deje de satisfacer una quincena, quedará de hecho rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las demás res-

ponsabilidades que sean aplicables con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13. Las cuestiones que se suscitaren entre el Contratista y los contribuyentes se resolverán por el excelentísimo Ayuntamiento en la forma que previenen las Ordenanzas al efecto establecidas, y las que surjan entre el arrendatario y la Alcaldía sobre inteligencia y cumplimiento del contrato, se resolverán en la forma que establecen las leyes que regulan estas clases de servicios.

14. El presente contrato se celebra a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda reclamar el adjudicatario alteración del precio, modificaciones en la tarifa ni rescisión del contrato, sea cualquiera la circunstancia que se alegue.

15. El Contratista vendrá obligado a pagar los gastos de anuncios, honorarios notariales por la autorización de la subasta, importe de la escritura, derechos reales y en general todos los que ocasione dicha subasta y la formalización del contrato. También abonará los gastos de la primera copia de escritura, la cual facilitará para unir a este expediente.

16. La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y pasando de 300.000 pesetas será doble y simultánea, conforme a lo prevenido en la Instrucción citada.

17. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderados con poder bastante. El bastanteo de poderes se verificará en Alicante por los Letrados consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y don Joaquín Vidal Gaddó y en la Dirección general de Administración por cualquier Letrado en ejercicio.

18. Los pliegos de proposición se presentarán en Madrid y Alicante, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y las horas en que deben ser admitidos dichos pliegos los señalará, lo mismo para esta ciudad que para Madrid, la citada Dirección de Administración. Los referidos pliegos de proposición contendrán el pliego de proposición, el cual se presentará bajo sobre cerrado, y en el anverso del sobre se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para oplat a la subasta del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo público del Ayuntamiento de Alicante durante los años económicos de 1920-1921, 1921-1922 y 1922-1923." Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, sin que deba acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

19. Los depósitos provisionales serán devueltos a los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El adjudicatario quedará retenido como garantía hasta que éste deje constituida en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, y en la forma y condiciones que determina el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la suma a que asciende el importe del 10 por 100 del tipo por que se adjudique la subasta.

Constituida que sea la fianza definitiva, el Contratista vendrá obligado

a concurrir y comparecer el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del presente contrato.

20. El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del plazo señalado en la condición correspondiente o no concurriera al acto del otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que haya constituido como depósito provisional para optar a la subasta y se tendrá por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndolos efectivos en la forma que dicho precepto señala.

21. El Contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por virtud de este contrato, sin la aprobación expresa del excelentísimo Ayuntamiento, aplicándose en tal caso las condiciones estipuladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

22. No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción tantas veces citada.

23. Terminado el plazo de vigencia de este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones si el Ayuntamiento así lo acuerda, y el adjudicatario en tal caso seguirá cumpliendo estrictamente las obligaciones que se le imponen hasta que realizadas las nuevas subastas dentro de los plazos que señala el artículo 29 de la Instrucción de referencia se halle la Corporación en las condiciones a que se contrae el artículo 41, apartado 5.º, de la misma.

24. Los obreros manuales que utilice el Contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo que puedan sufrir, a costa del rematante de esta subasta, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de... y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el cobro del arbitrio municipal sobre carnes destinadas al consumo durante los años económicos de 1920 a 21, 1921 a 22 y 1922 a 23, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha), se comprometo a verificar la recaudación del citado arbitrio con estricta sujeción a las condiciones del referido pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

El presente pliego original de condiciones se halla extendido en dos pliegos de papel sellado de la clase duodécima, serie D., números 6.753.485 y 6.753.486.

26 Marzo 1920.—Aprobado el anterior pliego de condiciones en sesión

celebrada por S. E. con fecha de hoy, adicionando al mismo la condición siguiente:

25. El Excmo. Ayuntamiento y la Alcaldía tendrán derecho a intervenir y fiscalizar la exacción del arbitrio a que se refiere este contrato, y el Contratista en todo momento estará obligado a facilitar las relaciones cobratorias, matrices, talonarios y cuantos datos y antecedentes se le exijan.

La negativa a atender los requerimientos que a dicho objeto le sean dirigidos por el señor Alcalde, una vez probado en el expediente, será motivo para que S. E. acuerde la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Igualmente certifico: Que durante los veinte días de exposición al público, para reclamaciones, del presente pliego de condiciones, se ha presentado una reclamación de la Sociedad de Tabajeros de Carne Varuna, de esta ciudad, representada por su Presidente, F. Such, y su Secretario, Antonio Pérez, en la cual expresan:

“Que en el pliego referente a la subasta para el arbitrio para el consumo de carnes se supriman las diversas cuotas estipuladas para las criadillas y lenguas de distintas especies de reses, estableciendo un tipo único de treinta céntimos por dichos conceptos y por cabeza de ganado. Green los expone que así se evitarán perjuicios, molestias y dificultades en la aplicación de los mencionados arbitrios, y en la seguridad de que ha de ser estimado y atendida la propuesta que formulan.”

Dada cuenta a S. E. de la anterior reclamación, acordó ésta, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acceder a lo que solicitaba en la reclamación la Sociedad de Tabajeros, adicionándolo al presente pliego de condiciones.

Y para que conste y surta los efectos legales firmo la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Alicante, a 5 de Mayo de 1920.—Enrique Ferré Bernabé.—V.º B.º el Alcalde, Bono. S-403

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

En la relación de aspirantes a las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional publicada en la GACETA DE MADRID de 19 del actual, se ha observado el error de que aparece entre las Maestras con expediente incompleto doña Elisa Garroño Vargas, con la observación de que sólo aspira a la plenitud de derechos, siendo así que la que debe llevar es la de que sólo presenta instancia como la que le sigue doña Clotilde Salvador Ropero, que es la que sólo aspira a la plenitud de derechos y también sólo presenta instancia.

Lo que se publica en rectificación del error para conocimiento de los interesados.—Almería, 22 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora Handile.

D-3885

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de los Maestros y Maestras que han presentado sus instancias en esta Sección, solicitando tomar parte en las oposiciones, turno libre, que han de verificarse en este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último, con expresión de los expedientes completos y de aquellos a quienes faltan documentos.

Número 1.—D. Eladio Aguado Simó. Falta toda la documentación.

2.—D. Marcelo Agudo Garat. Completo.

3.—D. Enrique Alaiá Regales. Idem.

4.—D. José María Albiñana Cervera. Falta toda la documentación.

5.—D. Vicente Aldea Tornos. Completo.

6.—D. Estanislao Almor María. Idem.

7.—D. Sebastián Alvarez Arenas. Idem.

8.—D. Pedro Andrés Gómez. Faltan toda la documentación.

9.—D. Estanislao Andreu Morlans. Completo.

10.—D. Angel Angulo González. Faltan certificado de nacimiento.

11.—D. Tárjilo Anayas Tomás. Idem, toda la documentación.

12.—D. Leonardo Aparicio Moro. Completo.

13.—Juan José Arquero Paniza. Idem.

14.—D. Miguel Aymarné Riqué. Idem.

15.—D. Juan Bagant Barceló. Idem.

16.—D. Arturo Ballano Marco. Faltan toda la documentación.

17.—D. Manuel Ballester Gimeni. Completo.

18.—D. José Ballester Ventosa. Idem.

19.—D. Salvador Baquero Sánchez. Faltan toda la documentación.

20.—D. Fernando Baró Nolla. Completo.

21.—D. José Barril Guardia. Idem.

22.—D. Miguel Bartolo Puigpinós. Idem.

23.—D. Joaquín Basora Martí. Idem.

24.—D. Cristóbal Bayo Gargallo. Faltan toda la documentación.

25.—D. Baldomero Becá Carreras. Completo.

26.—D. Vicente Benialdo Querol. Idem.

27.—D. Juan Blanch Escoda. Idem.

28.—D. Manuel Bolinches Compagny. Faltan toda la documentación.

29.—D. José María Bonamusa Casarras. Completo.

30.—D. José Compta Escolá. Idem.

31.—D. Lorenzo Borrás Cugul. Idem.

32.—D. Jaime Bosch Barrera. Idem.

33.—D. Salvador Bosch Serra. Faltan certificado de Penales.

34.—D. Modesto Broto Sans. Completo.

35.—D. José Burniol Isern. Idem.

36.—D. Narciso Busquets Porcioles. Idem.

37.—D. Policarpo Caballar Calvé. Idem.

38.—D. Enrique Gabré Bru, falta certificado de Penales.
 39.—D. Manuel Calatayud Jordá, ídem.
 40.—D. Vicente Calpe Canicio, completo.
 41.—D. Francisco Campos Muros, una póliza de dos pesetas.
 42.—D. Vicente Capellades, completo.
 43.—D. Emilio Carbonell Amorós, falta toda la documentación.
 44.—D. Francisco Carbonell Tomás, completo.
 45.—D. Pedro Cardona Cardona, ídem.
 46.—D. Florencio Casas Prieto, falta toda la documentación.
 47.—D. José Casasayas Romá, completo.
 48.—D. Miguel Castell Barrabés, falta toda la documentación y reintegro en la instancia.
 49.—D. Crispulo Castellanos Fernández, completo.
 50.—D. Francisco Castillón Trillo, ídem.
 51.—D. Miguel Catalá López, falta certificado de Penales.
 52.—D. Ramón Catalán Delgado, falta toda la documentación.
 53.—D. Pedro Caussá Paltre, ídem.
 54.—D. Juan Codina Puigsaules, completo.
 55.—D. Salvador Colledevall Pagès, ídem.
 56.—D. Luis Compte Planas, ídem.
 57.—D. Juan Condal Giribert, ídem.
 58.—D. Vicente Costa Soler, falta certificado de Penales.
 59.—D. Vicente Coll Creixal, completo.
 60.—D. Pedro Clot Oliu, ídem.
 61.—D. Mateo Coll Juncá, ídem.
 62.—D. Emilio Coll Fontanet, falta toda la documentación.
 63.—D. José Culubret Campos, completo.
 64.—D. Estanislao Cruz Rebotá, falta toda la documentación.
 65.—D. Rafael Delclos Seguer, completo.
 66.—D. Tomás Domenech Noguera, ídem.
 67.—D. Ricardo Díaz de Rábago, falta toda la documentación.
 68.—D. Domingo Duaygues Panadés, completo.
 69.—D. Modesto Encuentra Moga, ídem.
 70.—D. Enrique Eras Puig, ídem.
 71.—D. Manuel Escolano Jallie, falta toda la documentación.
 72.—D. Manuel Espada Carbó, completo.
 73.—D. Cristóbal Espinosa Llués, ídem.
 74.—D. Pedro Esteban Casanova, ídem.
 75.—D. Angel Ezcurra Sánchez, falta certificado de Penales.
 76.—D. Rafael Fernández Alvarez, falta toda la documentación.
 77.—D. Gregorio Fernández Mosquera, ídem.
 78.—D. José Fernández Robla, ídem.
 79.—D. Arturo Ferré Portiella, completo.
 80.—D. Jaime Formenti Vidal, ídem.
 81.—D. José Franquet Martí, ídem.
 82.—D. Bartolomé Fullana Mayol, falta toda la documentación.

83.—D. Miguel Galve Gomin, ídem.
 84.—D. Ciriaco Gallego Domínguez, ídem.
 85.—D. José Gáliz Barbosa, completo.
 86.—D. Feliciano García Antón, ídem.
 87.—D. Juan García Araguez, ídem.
 88.—D. Santos García de Frutos, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 89.—D. Domingo García Pérez, falta toda la documentación.
 90.—D. Emilio García Rovira, completo.
 91.—D. Martín García Martín, falta toda la documentación.
 92.—D. Florencio García Sanz, ídem.
 93.—D. Francisco de P. Gari Aguiré, completo.
 94.—D. Inocencio Gea Navarro, falta toda la documentación.
 95.—D. Valeriano Gómez Escorihuela, ídem.
 96.—D. José González Nonet, completo.
 97.—D. Bernardino González García, ídem.
 98.—D. Pedro González Noel, ídem.
 99.—D. Nicolás Gutiérrez Campos, falta certificado de Penales.
 100.—D. José Gras Casasayas, completo.
 101.—D. Gonzalo de Haro Vicioso, ídem.
 102.—D. Miguel Gutiérrez Campos, ídem.
 103.—D. Jesús Herranz Martínez, ídem.
 104.—D. Ramón Illa Gratacós, ídem.
 105.—D. Manuel Juan Badía, falta toda la documentación.
 106.—D. Sebastián Juanola Buixeda, completo.
 107.—D. José Juanola Pujol, ídem.
 108.—D. Estanislao Lafarga Sieso, ídem.
 109.—D. Jesús Laterre Molez, ídem.
 110.—D. Miguel López Climent, falta toda la documentación.
 111.—D. Eugenio López Mozás, completo.
 112.—D. José Llop Masqué, ídem.
 113.—D. Angel Maldonado Arceaga, ídem.
 114.—D. Juan Manent Serra, ídem.
 115.—D. Manuel Martínez García, falta toda la documentación.
 116.—D. Aurelio Mañas García, falta certificado de Penales.
 117.—D. Rafael Marco Banegas, completo.
 118.—D. Joaquín Marín Menau, ídem.
 119.—D. Alberto Martí Cida, ídem.
 120.—D. Miguel Martín D'Auymy, ídem.
 121.—D. Jaime Martorell Aguiló, falta toda la documentación.
 122.—D. José María Marañón Bellver, completo.
 123.—D. Claudio Más Oriol, ídem.
 124.—D. José Masó Trafachis, ídem.
 125.—D. Paulino Macip Roca, ídem.
 126.—D. Adalberto Masot Torralba, ídem.
 127.—D. Francisco Mata Ortiz, ídem.
 128.—D. Miguel Melgual Aguilés, falta certificado de Penales.

129.—José Mestres Busquets, Conforine.
 130.—D. Eleuterio Miguel Sánchez, ídem.
 131.—D. Enrique Miguel Sánchez, ídem.
 132.—D. Fructuoso Miguel Llorente, ídem.
 133.—D. Manuel Marco Segarra, falta toda la documentación.
 134.—D. Domingo Miguel García, ídem.
 135.—D. Mario Miseraachs Coca, completo.
 136.—D. Arcadio Molina Molina, falta toda la documentación.
 137.—D. Federico Molina Sangranil, ídem.
 138.—D. Eusebio Monja Sanz, ídem.
 139.—D. Saturnino Mor Navarro, ídem.
 140.—D. Vidal Morante Fernández, completo.
 141.—D. Germán Mora Lauteria, falta toda la documentación.
 142.—D. Jaime Morera Puigdollivol, completo.
 143.—D. Antonio Moncosí Solé, ídem.
 144.—D. José Muñoz Mateo, ídem.
 145.—D. Juan Muñoz Pacheco, ídem.
 146.—D. José Melgodo González, ídem.
 147.—D. Vicente Montferrer Pérez, ídem.
 148.—D. Juan Munt Rabasa, ídem.
 149.—D. Joaquín Navarro Lacarte, ídem.
 150.—D. Francisco Navarro Helix, falta toda la documentación.
 151.—D. Ricardo Novell Martí, ídem certificado de Penales.
 152.—D. Antonio Nicolau Llopis, ídem.
 153.—D. Andrés Oste Riu, falta toda la documentación.
 154.—D. Nicamor Ortega Amor, ídem ídem y reintegro instancia.
 155.—Angel Ortega Uredo, ídem toda la documentación.
 156.—D. Miguel Ortiz Luján, completo.
 157.—D. Ramón Pellarés Mateo, ídem.
 158.—José Pellaruelo Roca, ídem.
 159.—D. Juan José Parelló Serra, ídem.
 160.—D. José Parramón Tuban, ídem.
 161.—D. José de la Pasión Montferrer, completo.
 162.—D. Francisco Pellicer Gay, ídem.
 163.—D. Simón M. Pedrola Gallissá, ídem.
 164.—D. Justino Peñalva Ortega, ídem.
 165.—D. Félix Pérez Martínez, falta toda la documentación.
 166.—D. Bernardino Pérez Tello, completo.
 167.—D. Prudencio Pérez Martínez, falta toda la documentación.
 168.—D. José M. Piñara Palomí, completo.
 169.—D. Enrique Plana Jordá, ídem.
 170.—D. Salomón Pijoan Sala, falta toda la documentación.
 171.—D. Francisco Prieto Mateos, ídem certificado de Penales.
 172.—D. Manuel Pérez Gómez, ídem toda la documentación.
 173.—D. Narciso Pi Forment, completo.
 174.—D. Antonio Pi Clos, ídem.
 175.—D. Emilio Picó Bonmatí, ídem.

176.—D. José Pordomingo Pascual. Falta toda la documentación.
 177.—D. Juan Porrera Grifoll. Idem.
 178.—D. Augel Pou Bayer. Idem. Título profesional.
 179.—D. Juan Puigdevall Simón. Completo.
 180.—D. Antonio Pujol Ferré. Idem.
 181.—D. Arturo Pujol Graell. Idem.
 182.—D. Julián Pujol Monferrer. Idem.
 183.—D. Juan Puente Sancho. Idem.
 184.—D. Manuel Punset Planas. Idem.
 185.—D. Pablo Quintas Riera. Falta toda la documentación.
 186.—D. Ramón Rado Pau. Completo.
 187.—D. Salvador Ramió Forcat. Idem.
 188.—D. José Manuel Ramírez Osés. Falta certificado de Penales.
 189.—D. David Ramón Bobadilla. Falta toda la documentación.
 190.—D. José Ramió Aygué. Idem.
 191.—D. Fabricio Redondo Moreno. Completo.
 192.—D. Domingo Reynal Pascual. Falta toda la documentación.
 193.—D. Pedro Ribot Campins. Completo.
 194.—D. José Rico García. Falta toda la documentación.
 195.—D. Casildo Rico García. Idem.
 196.—D. José Roca Lover. Certificado de nacimiento y Penales.
 197.—D. Manuel Roca Rodó. Completo.
 198.—D. José Rochés Clotet. Idem.
 199.—D. Demetrio Rodríguez Andrés. Falta una póliza de peseta.
 200.—D. Juan Rosales Molins. Idem. Certificado de Penales.
 201.—D. Juan Roger Barnolas. Completo.
 202.—D. Francisco Rovira Zamora. Idem toda la documentación.
 203.—D. José Rubio García. Idem.
 204.—D. Julián Rubio Hernández. Conforme.
 205.—D. José Rull Serra. Idem.
 206.—D. Luis Saguer Reig. Falta toda la documentación.
 207.—Epifanio Sagredo Nicolás. Idem certificado de Penales.
 208.—D. Francisco Sala Porté. Completo.
 209.—D. Pedro Salafranca Armenté. Idem.
 210.—D. José Saladrich Alberts. Idem.
 211.—D. Juan Salvador Tort. Idem.
 212.—D. Ramón Salvador Carsellé. Idem.
 213.—D. Rafael Sanahuja Brunet. Idem.
 214.—D. Vicente Sanfeliu Santolaria. Idem.
 215.—D. José Sánchez Form. Idem.
 216.—D. Plácido Sánchez Martín. Falta toda la documentación.
 217.—D. José Sans Ureña. Idem.
 218.—D. Antonio Sanz Cardona. Completo.
 219.—D. Eduardo Sanz Barcenilla. Idem.
 220.—D. Mateo Sanz Isern. Una póliza de dos pesetas y otra de una.
 221.—D. Ignacio Sanz Vázquez. Falta toda la documentación.
 222.—D. Juan Sastre Bestard. Completo.
 223.—D. Joaquín Saura Arboles. Idem.

224.—D. José Seva Sauri. Idem.
 225.—D. Emiliano Serrano Martínez. Falta toda la documentación.
 226.—D. Luis Soler Nieva. Idem.
 227.—D. Francisco Segura Cuadrado. Idem certificado de nacimiento.
 228.—D. José Servat Mola. Completo.
 229.—D. Miguel Siguan Pubill. Falta certificado de Penales.
 230.—D. Pedro Solé Martí. Completo.
 231.—D. Emilio Soler Ortensi. Completo.
 232.—D. Francisco Stivi Ribera. Idem.
 233.—D. Eduardo Tejedor Poveda. Falta toda la documentación.
 234.—D. Pedro Teixiné Farré. Completo.
 235.—D. Martín Tomás Álvarez. Idem.
 236.—D. Salvador Torra Manuella. Idem.
 237.—D. Antonio Torrandell Forment. Idem.
 238.—D. Manuel Torregrosa Ruiz. Idem.
 239.—D. Antonio Torres Balfagó. Idem.
 240.—D. Enrique Torrandell Forment. Idem.
 241.—D. José María Tresanchez Camí. Idem.
 242.—D. Segismundo Tibau Gasó. Idem.
 243.—D. Adolfo Valero Cervera. Falta toda la documentación.
 244.—D. Enrique Valls Vidal. Idem.
 245.—D. Pedro Vázquez Martínez. Completo.
 246.—D. Juan Vegué Matamoros. Idem.
 247.—D. Antonio Vicente Tomás. Idem.
 248.—D. Eladio Verdejo Poveda. Falta toda la documentación.
 249.—D. Joaquín Vicente Vicente. Completo.
 250.—D. Joaquín Vidal Calabrug. Falta certificado de Penales.
 251.—D. Fernando Vidal Parfíll. Falta certificado de Penales.
 252.—D. Mateo Vidal Rigo. Falta Título profesional.
 253.—D. José Vila Palau. Completo.
 254.—D. Francisco Vilaseca Solé. Idem.
 255.—D. Pedro J. Villanueva Sánchez. Idem.
 256.—D. José Ibáñez Ortega. Idem.
 257.—D. Joaquín Ibero Isern. Idem.
 258.—D. Vicente Illa Figa. Idem.

Maestras.

Número 1.—Doña Consuelo Acín Barrio. completo.
 2.—Doña Teresa Alegre Mateu. Idem.
 3.—Doña Joaquina Alemany Bory. Idem.
 4.—Doña Benita Aluja Massiá. completo.
 5.—Doña Ascensión Amet Llá Sempere. Idem.
 6.—Doña Aurea Aragón Sancho. Idem.
 7.—Doña Rosa Ardebol Sola. Falta toda la documentación.
 8.—Doña María Artés Tomás. completo.
 9.—Doña Isabel Ardebol Cambra. Idem.

10.—Doña Carmen Arnica Ferrer. Falta toda la documentación.
 11.—Doña Conchita Artigas Coll. Falta Título y certificado de Penales.
 12.—Doña María Artigal Bosch. completo.
 13.—Doña Marta Arisa Solerdelloveras. Idem.
 14.—Doña Brígida Álvarez Marqués. Falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 15.—Doña María Auré Almerich. completo.
 16.—Doña Luisa Ascaso Larroca. Idem.
 17.—Doña Eulalia Bachs Celpi. Idem.
 18.—Doña Elvira Banzo Palacín. Falta toda la documentación.
 19.—Doña Carmen Bayo Grau. Idem.
 20.—Doña Montserrat Birba Coradomí. Idem.
 21.—Doña Josefa Bayona Gotanégra. Idem.
 22.—Doña María A. Batllori Mateu. conforme.
 23.—Doña Elena Bel Romero. Idem.
 24.—Doña Mercedes Bellés Sales. Falta certificado de Penales.
 25.—Doña María F. Benítez Herrero. Falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 26.—Doña Guadalupe Berlanga Berges. Falta toda la documentación.
 27.—Doña Trinidad Bonary Prat. completo.
 28.—Doña Joaquina Biosques Angulo. Falta toda la documentación.
 29.—Doña Tomasa Birbo Blasí. Falta certificado de Penales.
 30.—Doña Elena Boixeda Pamiás. completo.
 31.—Doña Ramona Bolinches Aznar. Falta toda la documentación.
 32.—Doña Rosa Bohigas Gavilanes. completo.
 33.—Doña Juana Boix Ginestá. Idem.
 34.—Doña Carmen Bonet Serrat. Idem.
 35.—Doña Concepción Borrás. Llausadó. Idem.
 36.—Doña Dolores M. Bosch Barreras. Idem.
 37.—Doña Dolores Botinas Serra. Idem.
 38.—Doña Joaquina Cabruja Cabané. completo.
 39.—Doña María Luisa Caivo de la Puerta. Idem.
 40.—Doña Ana Cairo Camps. Idem.
 41.—Doña Luisa Campo Laborda. Idem.
 42.—Doña María Victoria Canales Pulido. Idem.
 43.—Doña Dolores Cuiño Canals. Idem.
 44.—Doña Elvira Canuto Gil. Falta toda la documentación.
 45.—Doña Cecilia Capallera Coll. completo.
 46.—Doña María Carbó Soler. Idem.
 47.—Doña Eulalia Casas Fort. Idem.
 48.—Doña Monserrat Casasayas Obols. Idem.
 49.—Doña Elvira Castarlenas Ricart. Idem.
 50.—Doña Leonor Castellá Lloveras. Idem.
 51.—Doña María del C. Castiñón Puyal. Idem.
 52.—Doña Tomasa Castro Merinó. Idem.

53.—Doña Francisca Cebrián Llanas, ídem.
 54.—Doña María de las N. Cervera Bret, ídem.
 55.—Doña Ana Cirera Torras, ídem.
 56.—Doña María Colomer Durán, ídem.
 57.—Doña Julia Coll Nieto, ídem.
 58.—Doña Concepción Comaposada Recasens, ídem.
 59.—Doña Leonor Condal Riba, ídem.
 60.—Doña Cristina Contreras Bejenguer, falta toda la documentación.
 61.—Doña Timotea Cubero Pueyo, falta certificado de Penales y una póliza de dos pesetas, y otra de una.
 62.—Doña Teodora del Cura Martínez, falta toda la documentación y reintegro de la instancia.
 63.—Doña Pilar Delclós Noguer, completo.
 64.—Doña Mercedes Deola Bernat, ídem.
 65.—Doña María de los Angeles Desvans Durán, ídem.
 66.—Doña Enriqueta Díaz García, falta toda la documentación.
 67.—Doña Francisca Domenech Calix, completo.
 68.—Doña Enrica Domingo Esplugas, ídem.
 69.—Doña Bernardina Estaper Valls, ídem.
 70.—Doña Rosa España Renté, ídem.
 71.—Doña Asunción Eroles Roda, ídem.
 72.—Doña María Virtudes Esteve Andrés, falta certificado de Penales.
 73.—Doña Josefina Embarba Arenas, ídem.
 74.—Doña Joaquina Espina Sebría, completo.
 75.—Doña María del C. Escalona Pérez, ídem.
 76.—Doña Ana María Estevez Martín, ídem.
 77.—Doña Dolores Estela Alegre, falta una póliza de peseta.
 78.—Doña María de los Angeles Fabregat Aparisi, completo.
 79.—Doña María Fabra Farrás, ídem.
 80.—Doña Catalina Farré Col, falta certificado de Penales.
 81.—Doña Joaquina Faivella Calvo, completo.
 82.—Doña Emilia Fernández Lamarca, ídem.
 83.—Doña María de los Dolores Figuerol Solé, ídem.
 84.—Doña Rosa Font Giné, ídem.
 85.—Doña María de los Dolores Font Llorens, ídem.
 86.—Doña Jovita Fontanet Ratés, ídem.
 87.—Doña Angelina Forcades Bagés, ídem.
 88.—Doña Rosalía Fuentes Banzo, ídem.
 89.—Doña Rosalía Fuentes Banz Ferré, ídem.
 90.—Doña María T. Gallart Gabás, ídem.
 91.—Doña Donaciana García García, ídem.
 92.—Doña María Gardella Torallas, ídem.
 93.—Doña María de los Angeles Garriga Martín, ídem.
 94.—Doña María del A. Gasulla Riuollas, ídem.

95.—Doña Julia Gaurán Torner, ídem.
 96.—Doña Mercedes Gil Sangüesa, ídem.
 97.—Doña María Gil Gil, falta toda la documentación.
 98.—Doña Asunción Ginjauma Vilá, completo.
 99.—Doña Concepción Giol Noel, ídem.
 100.—Doña Francisca Gómara Domínguez, ídem.
 101.—Doña Antonia González Martínez, ídem.
 102.—Doña María Grau Ciurana, ídem.
 103.—Doña Teresa Guinart Verges, ídem.
 104.—Doña Palmira Jaquetti Isant, ídem.
 105.—Doña Rosa Jiménez Abad, falta certificado de Penales.
 106.—Doña Rosario Jiménez Ruiz, completo.
 107.—Doña Elisa Jimeno Sarred, ídem.
 108.—Doña Inés Junyet Basurto, ídem.
 109.—Doña María M. Labajo Sorria, falta toda la documentación.
 110.—Doña Josefa Lapedra Ruchel, completo.
 111.—Doña María D. Lengua Margays, falta toda la documentación.
 112.—Doña Aurora López Marro, ídem.
 113.—Doña Rita López Piquer, ídem.
 114.—Doña Guadalupe Loscos Planas, falta certificado de Penales.
 115.—Doña Ludgerica Josefa Luis Muñoz, falta toda la documentación.
 116.—Doña Francisca Lladós Parrót, completo.
 117.—Doña Dolores Llagostera Garriga, ídem.
 118.—Doña Carmen Llimás Bellvehí, ídem.
 119.—Doña María de la C. Llenas Viñas, ídem.
 120.—Doña Julita Llop Masqué, ídem.
 121.—Doña María T. Llorens Malet, ídem.
 122.—Doña Carmen Lloveras Domenech, ídem.
 123.—Doña Carmen Lluch Comes, ídem.
 124.—Doña María de los Dolores Más de la Fuente, ídem.
 125.—Doña Vicenta Mascaró Colomina, ídem.
 126.—Doña Encarnación Masot Nolla, ídem.
 127.—Doña Gumersinda Martín Fuertes, ídem.
 128.—Doña Juana Martín Casas, ídem.
 129.—Doña Concepción Martínez Uriarte, ídem.
 130.—Doña Aurelia Martínez Torrasó, ídem.
 131.—Doña Carmen Martínez Ibáñez, ídem.
 132.—Doña Dolores Martínez García, ídem.
 133.—Doña Asunción Masvidad Coll, ídem.
 134.—Doña Teresa Mateo Pocino, ídem.
 135.—Doña Carmen Maynadé Camprodón, ídem.

136.—Doña Florentina Matas Mons, ídem.
 137.—Doña Angela Mena Coll, ídem.
 138.—Doña Julia Mestre Rander, ídem.
 139.—Doña Juana Mestre Fernández, ídem.
 140.—Doña Rosa A. Miguel Musoles, ídem.
 141.—Doña Marina Miró Just, ídem.
 142.—Doña Florencia Molina Ascaso, ídem.
 143.—Doña Teresa Montserrat Porta, ídem.
 144.—Doña Josefa Morera Farré, ídem.
 145.—Doña Asunción Monsó Llenas, ídem.
 146.—Doña María Muxi Nadal, ídem.
 147.—Doña Mercedes Nadal Martíarena, ídem.
 148.—Doña María de los D. Nadal Bonet, ídem.
 149.—Doña Soledad Nart Condó, ídem.
 150.—Doña Emilia Noya Casanovas, ídem.
 151.—Doña Dolores Obiols Vifiolet, ídem.
 152.—Doña Teresa Oliver Domingo, ídem.
 153.—Doña María Otto Gateu, falta certificado de Penales.
 154.—Doña María Padern Blaxter, completo.
 155.—Doña Antonia Pagés Moreno, ídem.
 156.—Doña María Pahisa Jo, ídem.
 157.—Doña Eloísa Palasí Cester, falta certificado de Penales.
 158.—Doña Dolores Pallás Oromí, completo.
 159.—Doña María Parés Colom, falta toda la documentación.
 160.—Doña Francisca Parramón Tubau, completo.
 161.—Doña Angela Pascual Solé, falta certificado de Penales.
 162.—Doña Amada Pastor Mallor, completo.
 163.—Doña Isabel Pedrerol Viñas, ídem.
 164.—Doña María Perera Terán, falta toda la documentación.
 165.—Doña Ester Pérez Muro, ídem.
 166.—Doña Irene Pérez Muro, ídem.
 167.—Doña Ana Perucho Díez, completo.
 168.—Doña Rafaela Pitarch Montón, falta toda la documentación.
 169.—Doña Teresa Pizá Mitjavila, ídem certificado de Penales.
 170.—Doña María Peiret Jordana, completo.
 171.—Doña María Pietromani Elena, ídem.
 172.—Doña Trinidad Pons Fondevila, ídem.
 173.—Doña Elisa Pons Pons, falta toda la documentación.
 174.—Doña María de G. Pons Carreras, completo.
 175.—Doña Dolores Prat Quera, falta certificado de Penales.
 176.—Doña Leonor Prevosti Casanovas, completo.
 177.—Doña Candelaria Pueyo Solanas, ídem.
 178.—Doña María Puig Figueras, ídem.
 179.—Doña Vicenta Pino Riera, ídem.
 180.—Doña María Rabasa Ariges, ídem.
 181.—Doña Carmen Ruiz Pons, ídem.

182.—Doña María Teresa Rag Nolla. Idem.
183.—Doña Elisa Raurell Homar. Idem.
184.—Doña Leonor Roig Mir. Idem.
185.—Doña Josefa Ribas Gosé. Idem.
186.—Doña Encarnación Ribas García. Falta certificado de Penales.
187.—Doña Rosa Rico Bella. Idem. Falta una póliza de peseta.
188.—Doña Rosalía Ripollés Fernández. Completo.
189.—Doña Margarita Ribas Mouras. Falta certificado de Penales.
190.—Doña Dolores Ribas Muscat. Falta toda la documentación.
191.—Doña Antonia Ribot Mompíet. Completo.
192.—Doña Asunción Ribera Mateos. Falta una póliza de peseta.
193.—Doña Francisca Roca Farrandio. Completo.
194.—Doña Anita Roca Gimbenat. Idem.
195.—Doña Concepción Rius Malet. Idem. Montserrat Roca Batá.
196.—Doña Dolores Rodríguez Pañados. Falta toda la documentación.
197.—Doña Rosa Rubio Martínez. Idem.
198.—Doña Carmen Romeu Torras. Falta certificado de Penales.
199.—Doña Julia Ruiz Ponte. Falta toda la documentación.
200.—Doña Filomena Rutllant Masó. Completo.
201.—Doña Concepción Sabatés Nougués. Idem.
202.—Doña Montserrat Sabatés Blanch. Idem.
203.—Doña Josefa Sagrera Riera. Idem.
204.—Doña Francisca Sabater Oliveras. Idem.
205.—Doña Baltasara Sales Rocha. Falta toda la documentación.
206.—Doña Monserrat Salafranca Lladós. Completo.
207.—Doña Concepción Sagrera Riera. Idem.
208.—Doña María Sales Nomen. Idem.
209.—Doña Elisa Sanfeliú Tassies. Idem.
210.—Doña Rosa Sans Sesma. Idem.
211.—Doña Sofia Santasusana Fallo. Idem.
212.—Doña María Selvas Carné. Idem.
213.—Doña Matilde Sancho Ferré. Idem.
214.—Doña Vicenta Maria Sarrión Gimeno. Idem.
215.—Doña Josefa Sàmpere Vedrell. Idem.
216.—Doña Margarita Sastre Hernández. Idem.
217.—Doña María del C. Segura Martí. Idem.
218.—Doña Teresa Seró Nadas Falta. Certificado de Penales.
219.—Doña Emilia Serra Verges. Completo.
220.—Doña Antonia Serppiñana Gingolet. Idem.
221.—Doña Dolores Simón Castillo. Idem.
222.—Doña Victoria Simón Castillo. Idem.
223.—Doña Carmen Solá Vidal. Idem.
224.—Doña Natalia Solá Suñer. Idem.
225.—Doña Carmen Solá Villart. Idem.
226.—Doña Lucilla Soler Carreras. Idem.

227.—Doña Lucilla Soler Roig. Idem.
228.—Doña María Solsona Pavia. Idem.
229.—Doña María M. Sorribas Castiello. Idem.
230.—Doña Dolores Subirats Martín. Idem.
231.—Doña María del C. Suils Surroca. Idem.
232.—Doña Ester Tolos Cifre. Falta toda la documentación.
233.—Doña Teresa Torrandell Forment. Completo.
234.—Doña María B. Torres Salvadores. Falta toda la documentación.
235.—Doña Josefa Torres Farnes. Completo.
236.—Doña Dolores Treserra Canet. Idem.
237.—Doña Francisca Treserra Más. Falta toda la documentación.
238.—Doña Consuelo Torrubia Gallardo. Completo.
239.—Doña Matilde Urbez Cabrera. Idem.
240.—Doña Mercedes Utges Bernaus. Idem.
241.—Doña Rosalía Vandellos Ventosa. Idem.
242.—Doña Marcelina Varea González. Idem.
243.—Doña Dolores Ventura Martí. Idem.
244.—Doña Julia Villarroel. Idem.
245.—Doña Dolores Vilaseca Padrós. Falta certificado de Penales.
246.—Doña Josefa Vives Artau. Completo.
247.—Doña Teresa Iglesias Andreu. Falta certificado de Penales.
248.—Doña Raimunda Zaragoza Albá. Completo.

Los respectivos Tribunales que han de juzgar los ejercicios que practiquen los Maestros y las Maestras, se han publicado en la GACETA de ayer.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Estatuto, para que de conformidad con éste y de la regla 8.ª de la convocatoria, puedan los interesados completar los expedientes y formular ante esta Sección en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA, las reclamaciones que estimen procedentes y tener en cuenta que los quince días concedidos para las recusaciones de los señores que forman el Tribunal comienzan desde esta fecha.

Barcelona, 15 de Mayo de 1920.—
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.
P—3082

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Relación de los aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio para cubrir sueldos vacantes del escalafón de la categoría de entrada, convocadas por Real orden de 23 de Febrero del corriente año.

1.—Doña Manuela Muñoz Cañadas.— Documentación completa.
2.—Doña María N. Luisa López.— Idem.
3.—Doña María del C. Molina Chicharro.— Idem.
4.—Doña Teófila Viejo Pajares.— Idem.

5.—Doña Josefa Parés Santa Cruz. Idem.
6.—Doña Teresa Barrios Sánchez.— Idem.
7.—Doña Leonor Rico y Ladrón.— Idem.
8.—Doña Matilde de la Iglesia Sierra.— Idem.
9.—Doña Luciana del Vado Fernández.— Idem.
10.—Doña Tomasa Arroyo Sánchez. Idem.
11.—Doña Teresa F. García Benito. Idem.
12.—Doña Laura García López.— Idem.
13.—Doña María Pérez Avaro.— Idem.
14.—Doña Adelaida Ortega Utrilla. Idem.
15.—Doña María A. Ortega Navarro.— Idem.
16.—Doña Vicenta Ruiz Rodrigo.— Idem.
17.—Doña María N. Fernández Lucas.— Idem.
18.—Doña Virginia García Herranz. Idem.
19.—Doña Ernestina Delgado de la Torre.— Idem.
20.—Doña Luisa D. Varela Sanz.— Idem.
21.—Doña María Gautier Alienza.— Idem.
22.—Doña Saturnina Martín Westermayer.— Idem.
23.—Doña Anastasia Martín Álvarez. Idem.
24.—Doña Daniela Romero López.— Incompleto.— Falta título y certificado de Penales.
25.—Doña Marina Heredia Aguilar.— Idem.— Falta toda la documentación.

Lo que se publica a los efectos del artículo 13 del Estatuto general vigente, debiendo las interesadas presentar las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara, 19 de Mayo de 1920.—
El Jefe de la Sección en funciones Francisco Sanz Ortega. P—3943

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.334 de la lista de la Dirección general.—Doña Francisca Pérez Alvarez; se le adjudica Escuela en Alzo, Ayuntamiento de Alzo, vacante en 3 de Mayo de 1920.

Esta lista se publicó en la Gaceta del 21 de Marzo de 1919.

San Sebastián, 6 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola.

P—3092

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

habiendo presentado en el plazo

reglamentario ninguna reclamación contra la relación de aspirantes publicada en la GACETA de 26 de Abril último, donde aparecen los Maestros y Maestras que han solicitado en esta Sección tomar parte en las oposiciones libres convocadas por Real orden de 23 de Febrero de este año, se inscriban a continuación los errores de imprenta y omisiones notadas, como igualmente los nombres de los que hasta la fecha no han completado la documentación, los cuales quedan excluidos, a reserva de lo que acuerde en su día el Tribunal, con vista de los expedientes respectivos, conforme dispone la regla 5.ª de la Real orden de 10 del corriente mes.

Errores.—Dice Antonio Díaz Sousa, y es Esteban Díaz Sousa.

Omitido.—D. Pedro Muro Rivera, que figura con el número 36 de la relación remitida a la GACETA en 12 de Abril anterior.

No han completado la documentación.

Maestros.

D. Esteban Díaz Sousa. Le falta certificación de Penales.

D. Luis Donmarco León. Le falta partida de nacimiento.

D. Manuel Mora Gómez. Le falta título y certificado de Penales, además no cumplir los veinte años hasta el 27 de Octubre próximo.

D. Pedro Muro Rivera. Le falta toda la documentación.

Maestras.

Doña María Mondejar López. Le falta toda la documentación.

Doña Manuela Bolaños Fernández. Idem.

Huelva, 18 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Lazo Real.

P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

En cumplimiento del decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 3 del actual, se declara a doña Leonor Bailón Magán admitida a las oposiciones a Escuelas convocadas por Real orden de 23 de Febrero último; cuya interesada figura en la lista de aspirantes excluidos formada por esta Sección y que fué publicada en la GACETA de 14 de Abril próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Jaén, 15 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—3007

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.086 de la lista de la Dirección general.—Doña Paula Cervera Marqués; se le adjudica Escuela en Irijoa, Ayuntamiento de Irijoa, vacante en 14 de Mayo de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 3 de Abril de 1919.

La Coruña, 18 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—3012

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 23 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 55 de la lista de la Dirección general.—D. Antonio Seijas Poch; se le adjudica Escuela en Limodre, Ayuntamiento de Fene, vacante en 18 de Abril de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 15 de Abril de 1919.

Nota. Segundo nombramiento por no haber aceptado el expedido con fecha 24 de Abril, a favor del aspirante número 48.

La Coruña, 18 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—3011

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Maestros opositores que por error de nombre no aparecen en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 30 de Abril de 1920, y que deben ser incluidos en la misma.

D. Pablo de Torres y González, con la documentación completa, y D. Valentín Vicente Contra, a quien faltan todos los documentos.

Madrid, 14 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—2980*

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vista la relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio, inserta en la GACETA DE MADRID del día 26 de Abril último, se ha echado de ver que doña Emilia Gil Vives figura entre los Maestros con el nombre de Emilio, debiendo figurar en la relación de Maestras, por lo que procede que se tenga por hecha la debida rectificación.

Murcia, 11 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

P—2966

Relación de los Maestros interinos (grupo A) nombrados en propiedad para Escuelas de esta provincia desde el último parte dado a

La Dirección general de Primera

Número 2.299 de la lista de la Dirección general, D. Joaquín Moreno Espinosa; se le adjudica Escuela en Cañarejo de Aljizares, Ayuntamiento de Murcia, vacante en 30 de Abril de 1920 y cuya lista se publicó en la GACETA de 8 de Enero de 1920. Murcia, 7 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

P—3027

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1.080 de la lista de la Dirección, doña Mercedes Boullosa López; se le adjudica Escuela en Trasjuelas, Ayuntamiento de Fornelos. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 29 de Abril de 1919.

Pontevedra, 11 de Mayo de 1920. El Jefe de la Sección, Albino Patiño.

P—3028

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 29 de la lista de la Sección, D. Raimundo Sarrio Vallés; se le adjudica Escuela en Dujance, Ayuntamiento de Carbia, vacante en 17 de Febrero de 1919.—Es quinto nombramiento.

Número 30, D. Enrique Sánchez Solera; idem en Abalo, Ayuntamiento de Catoira, vacante en 1.º marzo de 1919.

Número 31, D. Alvaro Sieiro; idem en Auseil, Ayuntamiento de Silles, da, vacante en 1.º Septiembre 1919.

Número 33, D. Severino Cobas Pérez; idem en Bercala, Ayuntamiento de Estrada, vacante en idem idem.

Número 35, D. Teodoro Echevarría San Miguel; idem en Lorazo, Ayuntamiento de Carbia, vacante en 2 de Enero de 1920.

GACETA en que se publicó la lista, 28 de Enero de 1920.

Pontevedra, 11 de Mayo de 1920. El Jefe de la Sección, Albino Patiño.

P—3029

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos de los grupos B y A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se

remiten a los interesados con esta fecha:

Número 52 de la lista de la Sección, D. Leopoldo Alonso Muñoz; se le adjudica Escuela en Ríoseco, vacante en 5 de Abril de 1920.

Número 46, doña Cecilia Vicente Garretos; idem en Carabonts, vacante en 30 de Abril de 1919.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 19 de Febrero de 1919.

Soria, 3 de Mayo de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, Erasmo Llorente. P—3031

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 51 de la lista de la Sección, D. Manuel Junquera Gil; se le adjudica Escuela en Bellejor, vacante en 23 de Abril de 1920.

Soria 1.º de Mayo de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, Erasmo Llorente. P—3030

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose admitido la renuncia del cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Tortosa a D. Arturo Jiménez y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida, se hace público para conocimiento de los Maestros, con el objeto de que si tienen que presentar alguna reclamación la efectúen en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del anuncio, remitiéndola a esta Sección.

Tarragona, 14 de Mayo de 1920. El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca. P—2973

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada:

Número 1.437 de la lista de la Dirección general, doña Casimira Prieto Guantes; se le adjudica Escuela de Velascálvaro, vacante en 29 de Abril de 1920, y cuya lista publicó la GACETA de 31 de Marzo de 1919.

Valladolid, 5 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—3037

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Leira Chamadana, del Ayuntamiento de Coto vad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se au-

sentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad setenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1919

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Nemesio Montero Peña, del Ayuntamiento de Crescente, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Montero Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara regular, nariz pequeña, color sano.

Pontevedra, 26 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1918

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ermedino Currás Crespo, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad 29 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1917

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Tourón Peón, del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con

el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 18 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1916

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vidal Vidal, del Ayuntamiento de Coto vad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Félix una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1915

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Escudero Fontanes, del Ayuntamiento de Coto vad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Adolfo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Ernesto G. Velasco. P—1914

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafín Camarés López, del Ayuntamiento de Coto vad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1913

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ignacio Muñíos Muñíos, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1912

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Touriño Morgado, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir en favor de su hijo Saturnino una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1911

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Figueroa, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1910

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Iglesias, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Modesto una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1909

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel y Cándido Landeiro Rivas, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir a favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco y veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1908

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Iglesias, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color blanco, sin señas particulares.

Pontevedra, 25 de Marzo de 1920.
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—1907

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Andrade Brey del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Andrade Barcala pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—2481

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Vicente Lesta del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Enrique pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—2480

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Dionisio Lamazares, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Francisco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor del mismo una excepción, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo canoso, ojos garros, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 1.º de Abril de 1920.—
El Gobernador, Ernesto G. Velasco.
P—2479

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

Años de 1903 al 1919-20. — Contribución rústica.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor, do ignorado paradero, Josefa Palomino Bermúdez, por los débitos y conceptos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Cantero Mesa, con respecto a la finca de once fanegas de tierra, en el sitio conocido por Magallartas, partido de la Rábida, de este término municipal, por el importe de 600 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que designe el Notario en turno, después de publicado el presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Y no conociendo el que provee al referido deudor, se le notifica por medio del presente edicto, a fin de que concurra al otorgamiento de la escritura, pues en caso contrario lo hará de oficio y en rebeldía del deudor esta Agencia."

Y a los efectos del párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción pongo el presente en Alcala la Real a 13 de Abril de 1920.—El Agente, R. Sousa.

P-2102

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

Don Marcelino Farré y Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra el deudor D. Carlos Solé Vila, de Puigvert de Agramunt, por débitos a la contribución territorial rústica correspondiente a los años de 1916, 1917, 1918, 1919 y 1919-20, de ignorado paradero, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a D. Carlos Solé Vila.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Carlos Solé Vila, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 32,24 pesetas a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de Recaudación, sitas en Aña, casa Llinás, número 55, primero, primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Puigvert de Agramunt a 8 de Abril de 1920.—El Recaudador, Marcelino Farré.

P-2162

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELOHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Elche.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda, que a continuación se relacionan, les fueron embargadas las siguientes fincas:

A D. Francisco Soler Berbegal, contribuyente por urbana, que adeudaba el tercer trimestre del año 1919-20 y anteriores:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle Retor, número 5 de policía; y

A doña María Dolores Miralles Quirant, deudora a la contribución rústica del tercer trimestre del año económico de 1919-20 y anteriores:

Cuarenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, igual a cuatro tabullas, dos octavas y veinticuatro brazas de tierra con sexta parte de casita rural y ensanche, situado todo en el partido rural de Daimés, de este término municipal.

Que en providencias fecha 3 del actual se acordó la enajenación de las descritas fincas en pública licitación, cuyos actos tendrán lugar el día 30 del que cursa y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de contribuciones de esta ciudad, situada en la calle Puerta Marisa, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, y por lo tanto no habiéndose podido notificar en legal forma el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de los citados inmuebles, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del ar-

tículo 142 de la mencionada Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 94 de la repetida Instrucción.

Elche, 6 de Abril de 1920.—Modesto Sanjuán.

P-1633

PUEBLO DE SANTAPOLA

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra doña Mariana, doña Josefa Leonar y D. Juan Botella García, por débitos de contribución urbana correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año económico de 1919-20, les fueron embargadas las siguientes fincas:

Una casa de habitación compuesta de planta baja, situada en esta villa, calle de la Virgen, número 11 de policía, y otra casa también de habitación, sita en esta localidad, calle de Colón, número 1 de policía.

Que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, las descritas fincas no se hallan sujetas a ningún gravamen.

Que por providencia fecha 9 del actual se acordó la enajenación en pública licitación de los citados inmuebles, cuyo acto tendrá lugar el día 6 del próximo Mayo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero de los citados deudores, causa por la cual no ha podido notificárseles en debida forma el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de las mencionadas fincas cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 94 de la repetida Instrucción.

Santapola, 13 de Abril de 1920.—Modesto Sanjuán.

N-2167

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAMA DE LANGREO**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Francisco Fengo Rodríguez, concurrente al recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Fengo Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recupiamiento se publica el

presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Fengo Rodríguez.

El repetido José Fengo Rodríguez es natural de Tuella, hijo de Manuel y de Manuela, y cuenta treinta y un años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color moreno. No tiene señas particulares.

Sama, 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2571

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Huergo Zapico, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su país.

El repetido José Huergo Zapico es natural de Turiellos, hijo de Agustín y de Angela, y cuenta treinta y tres años de edad, estatura regular, cara larga, pelo negro, ojos blancos, nariz regular, boca regular, color moreno, no tiene ninguna señal particular.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2572

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alejandro González Cocano, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Maximino Fernández Cocano, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Maximino se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alejandro González Cocano.

El repetido Maximino Fernández Cocano es natural de Sama, hijo de Antonio y de Rafaela, y cuenta veintiséis años de edad, estatura regular, cara re-

donda, pelo castaño claro, ojos claros, nariz regular y algo chata, color blanco. No tiene señas particulares.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2573

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Vaqueros González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Perfecto Vaqueros González, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Perfecto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Vaqueros González.

El repetido Perfecto Vaqueros González es natural de Castrillón, hijo de Cipriano y de Josefa, estatura regular, cara redonda, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color blanco. Señas particulares, ninguna.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2574

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Fernández Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Hermógenes y Secundino Fernández Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Fernández Fernández.

El repetido Hermógenes Fernández Fernández es natural de Lada, hijo de Adelino y de Laureana, y cuenta veintiséis años de edad, de estatura baja, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color blanco. No tiene señas particulares.

El Secundino Fernández Fernández es bajo de estatura, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz corta, boca regular, color moreno. No tiene señas particulares.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2571

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique García López, concu-

rrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente García López, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente García López se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique.

El repetido Vicente García López es natural de La Felguera, hijo de Enrique y de Emilia, y cuenta veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno. No tiene señas particulares.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde (ilegible). M—2576

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Silverio Coto Montes, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero, de sus hermanos Fernando y Antonio Coto Montes, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Fernando y Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Silverio Coto Montes.

El repetido Fernando Coto Montes y hermano son naturales de Cotorraso, hijos de José Coto y de María Montes, y cuenta aquí treinta y siete años de edad; estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular; boca regular, color moreno.

El Antonio Coto Montes tiene treinta y cinco años y es de estatura alta, cara redonda, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, boca íd.; color moreno.

No tienen señas particulares.
Sama a 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde. M—2577

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Andrés Rodríguez Valles, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Fernando Esteban Rodríguez Valles, y a los efectos de los artículos 83 y

145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Esteban, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o en el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Rodríguez Valles.

El repetido Fernando Esteban Rodríguez Valles es natural de Pando, hijo de Cándido y de Manuela, y cuenta treinta y un años de edad; estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color blanco.

No tiene señas particulares.

Sama a 28 de Marzo de 1920.—El alcalde M—2578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TAZOADELA

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Mauro Estévez Puga, tío del mozo Manuel Estévez, número 9 del sorteo del actual Reemplazo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Mauro, y se sirva participarlo a esta Alcaldía.

El citado José Mauro es hijo de Antonio y Elisa, de unos treinta y siete años, ignorándose las demás señas personales.

Tazoadeta. 28 de Marzo de 1920. El Alcalde, Ruperto Vila.

M—2221

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.874, a favor de D. Barnabé Gutiérrez Monje, representativo de 15.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo entregue dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y en el diario El Correo de esta capital, según determina el artículo 39 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurrido dicho plazo sin

reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director Gerente, Julián Hidaigo, X—1207

BANCO DE ESPAÑA

48.º SORTEO

Nota de los Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A	
432	4.311 a 20
498	4.971 " 80
1.631	16.301 " 10
1.668	16.671 " 80
2.018	20.171 " 80
2.298	22.971 " 80
2.845	28.441 " 50
3.880	38.791 " 800
4.533	45.321 " 30
4.749	47.481 " 90
4.784	47.931 " 40
SERIE B	
193	1.921 a 30
SERIE C	
609	6.081 a 90
677	6.761 " 70
695	6.941 " 50
SERIE D	
617	617
878	878
1.715	1.715
1.868	1.868
2.123	2.123
2.385	2.385
2.404	2.404
2.413	2.413
SERIE E	
234	234
778	778
1.193	1.193

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—P. El Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda.

X—

COMPANIA GENERAL DE COCHES DE LUJO (S. A.)

Celebrado el sorteo para la amortización de Obligaciones de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

101 a 110, 121 y 122, 481 a 490, 501 a 510, 541 a 550, 641 a 650.

Los tenedores de dichas Obligaciones pueden presentarlas para su reembolso en las oficinas de la Compañía, calle de Jorge Juan, número 19, principal, desde el día 4 del corriente, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Administrador.

X—1296

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

Su situación en 31 Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	375.500
Instalación general.....	49.364.277,61
Edificios y terrenos enajenables	997.174,23
Aprovisionamientos	583.192,16
Caja	61.935,38
Cooperativa	35.643,30
Deudores diversos.....	488.037,96
Acciones del Ferrocarril de Ontaneda.....	375.000
Préstamos al Ferrocarril de Castro.....	1.024.405,83
Quebranto en la emisión de Obligaciones.	3.143.954,84
Banco de Bilbao, c/c de crédito	659.208,75
Saldos recíprocos:	
Acciones del Consejo...	225.000
Obligaciones de la Caja de Previsión.....	149.244,40
Depósitos obligatorios..	5.250
	57.487.824,47
PASIVO	
Capital	17.000.000
Fondo de reserva estatutario	2.044.651,24
Fondo de amortización.	1.638.862,50
Subvenciones no reintegrables	323.100
Amortizaciones especiales	264.141,15
Amortización del material	500.000
Obligaciones hipotecarias	32.843.500
Pagarés	2.098,15
Cupón y obligaciones al pago	1.181.450,24
Acreedores diversos.....	591.877,84
Caja de Retiros.....	19.297,07
Caja de Previsión.....	8.902,25
Liquidación del ejercicio de 1919.....	690.449,63
Saldos recíprocos:	
Consejeros, Depósito de acciones	225.000
Caja de Previsión, Depósito de obligaciones	149.244,40
Acreedores por depósitos obligatorios.....	5.250
	57.487.824,47

El Contador, J. Larroque.—El Director Gerente, Juan de Churrua.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti. X—1299

BANCO NACIONAL DE MUTUALIDADES

Se convoca a Junta general ordinaria, para el día 17 del corriente, a tenor de lo preceptuado en los artículos estatutarios números 32 y 33, a los Accionistas del Banco Nacional de Mutualidades.

El Secretario, Rafael de Ortega. X—1291

LA MUTUALIDAD HISPANO-FRANCESA

Situación de las Asociaciones al 31 de Diciembre de 1919

Años de formación de las Asociaciones	PÓLIZAS EMITIDAS Y CUOTAS SUSCRITAS EN EL AÑO DE FORMACIÓN			PÓLIZAS Y CUOTAS EN VIGOR AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR			PÓLIZAS Y CUOTAS ANULADAS O REDUCIDAS EN EL EJERCICIO			PÓLIZAS Y CUOTAS EN VIGOR AL FINAL DEL EJERCICIO			Estado del fondo de la Asociación al final del ejercicio		Dotación de dicho fondo por intereses u otros conceptos al ejercicio		Estado del fondo de la Asociación al final del ejercicio	
	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscripto Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscripto Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscripto Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscripto Pesetas	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos
1913.....	757	852 1/2	511.500	509	589	321.917,50	10	10	6.000	506	586	317.942,50	172.919,50	41.989,61	214.019,11	214.019,11	214.019,11	214.019,11
1914.....	1.308	1.564 1/2	938.700	665	808	428.561,00	18	21	12.500	659	798	418.561,00	183.479,70	51.159,44	234.619,23	234.619,23	234.619,23	234.619,23
1915.....	2.073	2.554 1/2	1.532.700	1.280	1.563	888.232,50	93	114	68.400	1.276	1.490	820.830,00	232.782,37	94.368,31	327.150,63	327.150,63	327.150,63	327.150,63
1916.....	5.161	6.410	3.840.300	3.555	4.401	2.574.025,00	797	974	584.400	2.921	3.654	2.009.402,50	361.004,96	233.539,34	594.544,30	594.544,30	594.544,30	594.544,30
1917.....	6.826	4.291 1/2	5.149.800	4.707	3.471 1/2	4.165.500,00	1.306	954 1/2	1.145.100	3.493	2.690 1/2	3.040.257,50	181.683,97	316.561,46	498.248,43	498.248,43	498.248,43	498.248,43
1918.....	5.981	4.652 3/4	5.583.300	5.798	4.502 1/2	5.403.000,00	1.090	846 1/2	1.015.500	4.711	3.657 1/2	4.349.300,00	9.539,74	2.155,01	216.150,15	216.150,15	216.150,15	216.150,15
1919.....	5.649	4.836 3/4	5.804.100	»	»	»	351	291 1/2	350.100	5.208	4.545	5.454.000,00	»	14.622,3	14.522,36	14.522,36	14.522,36	14.522,36

X — 1283

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE HUELVA A AVAMONTE

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 25 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, todos los Accionistas que pesen por lo menos diez acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a un mandatario, ya sea o no Accionista de la Compañía, con derecho de asistencia, con arreglo al artículo 27 de los respectivos Estatutos.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1293

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 25 del corriente, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 25 acciones.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1294

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Junta general ordinaria.

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio de 1920, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12, Madrid.

Los Sres. Accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea, a más tardar, el 14 de Junio, inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, número 12, o en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Suursal número 2, calle Ancha, número 11.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin. Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gortostiza. X—1302

COMPANIA GENERAL DE INDUSTRIAS**SOCIEDAD ANÓNIMA**

Dedicada a la fabricación de hilados algodón, lanas, alpargatas y sus anexos. Constituida en 16 de Marzo de 1918. Domiciliada en Barcelona, Ronda de San Pedro, 72.

Copia del balance practicado en 31 de Marzo de 1920.

Pesetas.	
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	625.000
Gastos de constitución....	6.056,50
Gastos de instalación.....	667
Banco de Barcelona, S. número 1, cuenta provisional	59.677,65
Maquinaria.....	82.650,97
Muebles y enseres.....	79.534,58
La Llagosta.....	51.077,25
Casa de Orihuela.....	240.204,44
Garriga, Nogués Sobrinos, S. C.—Esta.....	27.137,41
Mercaderías	434.695,94
Maquinarias y utensilios fábrica de hilados algodón	643.197,55
Cuentas corrientes deudoras	782.569,59
Fábrica de hilados de algodón	264.337,45
Sucursal núm. 1 de Barcelona	92.761,46
Documentos a cobrar.....	36.508,70
Caja	58.944,57
Fincas	1.402.706,24
Banco de Barcelona, S. número 1, de ésta.....	115.354,24
Fábrica de Castellón.....	1.161.894,81
Fábrica de Vich.....	380.762,35
Banco de España.....	19.067,27
Cintas Costa.....	18.332,10
Total.....	6.583.074,77

PASIVO	
Capital	1.000.000
Daños y fueros.....	573.116,02
José Ferrán y Tuset, su cuenta préstamo sin interés	970.000
Antonio Pons y Pera, su cuenta préstamo sin interés	735.000
Pujós y Comp. ^a , su cuenta préstamo sin interés	325.000
Documentos a pagar.....	495.478
Cuentas corrientes acreedoras	1.584.480,75
Hipoteca s/ edificio-fábrica calle de Aragón, números 416/422, de Barcelona	900.000
Total.....	6.583.074,77

Barcelona, Abril 1920.—Compañía General de Industrias, S. A.—El Gerente. X—1297

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 25 del corriente, a las cuatro en punto de su tarde, en Madrid, en el domicilio social, Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a los artículos 29 y 30 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos diez acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente a la Junta, podrán conferir su representación a otro Accionista, mediante autorización, con arreglo al impreso que se facilitará a los mismos.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1295

MINERA CASTELLANA

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 3 de Julio, a las seis y media de la tarde, para acordar la modificación de los Estatutos y deliberar acerca de la nueva dirección y marcha del negocio social.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo, Marqués de Villarias. X—1301

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Junta general ordinaria.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 24 de Junio de 1920, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12.

Los señores Accionistas propietarios de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos antes de los diez días de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar el día 14 de Junio inclusive, en cualquiera de los sitios siguientes: En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gostiza. X—1304

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Febrero de 1920, se dijo por error material, que las 924 Obligaciones amortizadas el día 10 de Enero de 1920, se reembolsarían a partir de 1.º de Julio, en vez de 1.º de Junio de 1920.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gostiza. X—1303

PARTE NO OFICIAL**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100, Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100, Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.	
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.	
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.	
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.	
De 90.001 en adelante a 1,00 id. id.	